



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santa Eulalia, Huehuetenango, siendo las 17 horas con 30 minutos del día 29 de octubre de dos mil quince, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-309-2015** de fecha **veintiocho de octubre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (X) – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Kimberly Miranda
(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2151

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 27482211**

GUATEX A TU DESTINO. Seguro y Postal

NOMBRE QUIEN RECIBE Angel Jose mateo No. DPI 2802487410921

FECHA 02-10-15 HORA 11:30 F. [Signature] SELLO: _____

FORMA DE PAGO **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2321-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia Santa Eulalia, Huehuetenango Tel. 77659568	
CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO HUE	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
CNEE-309-2015			GUIA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
1 X 1			
RECIBIDO POR		FECHA	HORA
		30/10/15	

PRUEBA ENTREGA

00274 82211 7



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-309-2015

Guatemala, 28 de octubre de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa **No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,254.11, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.023346 Q/kWh, tomando como referencia una



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 96,554 kWh.

I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.220320
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.040475
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	235.067363
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.955182
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.270695
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	127.656040
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	235.067363
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.955182
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.300996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.514111
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	235.067363
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.955182
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.955182
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.955182
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.047771
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.957375
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	817.625610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.849099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.218157
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	138.041277
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	817.625610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.849099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.929888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.904519
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	817.625610
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.849099
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.849099
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.849099
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.237934
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	114.377136
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.519784
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.132586
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.132586
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.132586
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	179.445523
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.023419
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023419
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023419
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.897735

I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Cruz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica